



Asamblea General

Distr. general
25 de mayo de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

16º período de sesiones

17 a 21 de julio de 2023

Tema 2 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Programa provisional anotado*

Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Estudio y asesoramiento sobre las repercusiones de la militarización en los derechos de los Pueblos Indígenas.
4. Reunión de coordinación de los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de los indígenas (sesión privada).
5. Diálogo interactivo con el Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo.
6. Colaboración con los países.
7. Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas.
8. Mesa redonda sobre el derecho de los Pueblos Indígenas a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo, con especial atención a las prácticas pesqueras, y sobre las consecuencias de las secuelas del colonialismo en los derechos de los miembros LGBTQIA+ de los Pueblos Indígenas.
9. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
10. Actividades entre períodos de sesiones y seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento.
11. Fortalecimiento de la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas.
12. Futura labor del Mecanismo de Expertos, incluidos los estudios temáticos.
13. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación.
14. Aprobación de estudios e informes.

* Se acordó publicar este informe tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



Anotaciones

1. Elección de la Mesa

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos aplica el reglamento establecido para las comisiones de la Asamblea General¹, según proceda, a no ser que la Asamblea o el Consejo decidan posteriormente otra cosa.

Sobre la elección de la Mesa, el artículo 103 del reglamento dispone que cada comisión debe elegir un Presidente, uno o varios Vicepresidentes y un Relator.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

El Mecanismo de Expertos tendrá ante sí el presente programa provisional de su 16º período de sesiones y las anotaciones que figuran en él. Aprobará el programa, con todas las modificaciones que desee hacer.

En el párrafo 12 de su resolución 33/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de Expertos celebraría reuniones una vez por año con una duración de hasta cinco días, y que los períodos de sesiones podrían ser una combinación de sesiones públicas y privadas, según se estimara necesario. En su 16º período de sesiones, el Mecanismo de Expertos se reunirá durante cinco días, del 17 al 21 de julio de 2023.

El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos. En consecuencia, el Mecanismo de Expertos tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución de los tiempos de reunión para cada tema del programa correspondiente al 16º período de sesiones.

3. Estudio y asesoramiento sobre las repercusiones de la militarización en los derechos de los Pueblos Indígenas

En su 15º período de sesiones, el Mecanismo de Expertos decidió que su próximo estudio anual sobre la situación de los derechos de los Pueblos Indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración, solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en el párrafo 2 a) de su resolución 33/25, se centraría en el tema de las repercusiones de la militarización en los derechos de los Pueblos Indígenas².

En consecuencia, el Mecanismo de Expertos ha elaborado un proyecto de estudio al respecto (A/HRC/EMRIP/2023/2). Siguiendo la práctica utilizada en sus estudios anteriores, el Mecanismo de Expertos solicitó que se presentaran comunicaciones y contribuciones, y se examinara la cuestión con mayor detalle en un seminario de expertos celebrado en diciembre de 2022.

El Mecanismo de Expertos y los observadores formularán observaciones y sugerencias sobre el proyecto de estudio. A continuación, el Mecanismo de Expertos ultimarará el estudio y lo presentará al Consejo de Derechos Humanos para que lo examine en su 54º período de sesiones.

4. Reunión de coordinación de los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de los indígenas (sesión privada)

En el párrafo 10 de su resolución 33/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió que, en el marco de su mandato, el Mecanismo de Expertos coordinaría su labor con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los

¹ A/520/Rev.17.

² A/HRC/51/49, párr. 86.

Pueblos Indígenas y otros órganos y procesos de las Naciones Unidas, y seguiría reforzando su participación en estos y su colaboración y cooperación con ellos, según procediera. Por consiguiente, el Mecanismo de Expertos celebrará una sesión privada con los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de los indígenas a fin de coordinar sus actividades y planificar iniciativas conjuntas.

5. Diálogo interactivo con el Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo

El Mecanismo de Expertos intentará entablar un diálogo interactivo con el Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo a fin de ofrecer un espacio en el que debatir y profundizar sobre las similitudes y diferencias entre ambos mandatos. En este espacio también se tratarán los vínculos existentes entre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

6. Colaboración con los países

Como parte del mandato enmendado del Mecanismo de Expertos establecido en la resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo indicó que el Mecanismo de Expertos debía, previa solicitud, ayudar a los Estados Miembros y/o a los Pueblos Indígenas a identificar la necesidad de desarrollar legislación y políticas nacionales relativas a los derechos de los Pueblos Indígenas y proporcionar asesoramiento técnico al respecto.

Desde 2018, el Mecanismo de Expertos ha realizado cinco misiones de colaboración con países en el marco de su mandato modificado (a Finlandia, del 10 al 16 de febrero de 2018, a México, del 26 de febrero al 2 de marzo de 2018, a Nueva Zelanda, del 8 al 13 de abril de 2019, a Suecia, en 2020, y al Brasil, en 2021).

El Mecanismo de Expertos dialogará con diversos interesados que hayan colaborado o vayan a colaborar con los países.

7. Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas

El Mecanismo de Expertos se ha sumado a los esfuerzos dirigidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para señalar a la atención de todo el mundo la crítica situación de muchas lenguas indígenas, tras la proclamación por la Asamblea General, en el párrafo 24 de su resolución 74/135, del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas.

De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de Expertos decidió, en su reunión entre períodos de sesiones celebrada en Ginebra en diciembre de 2022, mantener un debate sobre el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas.

8. Mesa redonda sobre el derecho de los Pueblos Indígenas a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo, con especial atención a las prácticas pesqueras, y sobre las consecuencias de las secuelas del colonialismo en los derechos de los miembros LGBTQIA+ de los Pueblos Indígenas

En su reunión entre períodos de sesiones celebrada en Ginebra en diciembre de 2022, el Mecanismo de Expertos decidió organizar dos mesas redondas consecutivas en su 16º período de sesiones para examinar: a) el derecho de los Pueblos Indígenas a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo, con especial atención a las prácticas pesqueras; y b) las consecuencias de las secuelas del colonialismo en los derechos de los miembros LGBTQIA+ de los Pueblos Indígenas. Las dos mesas redondas reunirán a expertos indígenas en la materia que abrirán un debate al respecto.

La primera mesa redonda se centrará en los derechos de los Pueblos Indígenas a mantener sus sistemas económicos y a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo, de conformidad con los artículos 20 y 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En el debate se examinarán la legislación internacional, nacional y subnacional, las medidas de protección, los recursos

previstos en la ley, así como las carencias y obstáculos existentes en relación con las prácticas pesqueras, no solo desde el punto de vista de las actividades económicas, la subsistencia y la seguridad alimentaria, sino también en el marco de la cultura y los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas.

En la segunda mesa redonda se abordarán las dificultades a las que siguen enfrentándose los miembros LGBTQIA+ de los Pueblos Indígenas por las consecuencias de las secuelas del colonialismo en sus derechos, incluido el derecho al consentimiento libre, previo e informado, a no sufrir ningún tipo de discriminación y a no ser sometidos a una asimilación forzada, se compartirán iniciativas tomadas por miembros LGBTQIA+ de los Pueblos Indígenas para abordar las consecuencias conexas y otras experiencias al respecto, y se examinarán las medidas que los Estados y los Pueblos Indígenas pueden adoptar para hacer frente a las dificultades que existen en la actualidad y sus posibles soluciones, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

9. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

La modificación del mandato del Mecanismo de Expertos se basa explícitamente en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, como se establece en el párrafo 1 de la resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos. El Mecanismo de Expertos celebrará un diálogo interactivo con el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, el Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y la Presidenta de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.

De conformidad con el párrafo 2 b) de la resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de Expertos también presentará un informe sobre las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos destinados a alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, prestando especial atención a la creación de mecanismos de vigilancia (A/HRC/EMRIP/2023/3). Se invitará a los observadores a formular comentarios y sugerencias sobre el informe. A continuación, el Mecanismo de Expertos ultimaré el informe y lo presentará al Consejo para que lo examine en su 54º período de sesiones.

10. Actividades entre períodos de sesiones y seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento

En el párrafo 5 de la resolución 18/8 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo acogió con beneplácito la práctica adoptada por el Mecanismo de Expertos de dedicar un tiempo específico al debate de las actualizaciones de los anteriores estudios temáticos que le habían sido encomendados, recomendó al Mecanismo de Expertos que adoptase esa práctica con carácter permanente, y alentó a los Estados a participar en esos debates y aportar sus contribuciones.

El Mecanismo de Expertos examinará la labor de seguimiento realizada o prevista respecto de sus anteriores estudios, en particular su estudio relativo a los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los pueblos indígenas y los Estados, incluidos los acuerdos de paz y las iniciativas de reconciliación, y su reconocimiento constitucional³.

El Mecanismo de Expertos también examinará sus actividades entre períodos de sesiones, en particular su reunión entre períodos de sesiones celebrada en Ginebra en diciembre de 2022.

11. Fortalecimiento de la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas

En su reunión entre períodos de sesiones celebrada en Ginebra en diciembre de 2022, el Mecanismo de Expertos decidió hacer un seguimiento del proceso que se había iniciado a raíz del compromiso asumido por los Estados miembros en la Conferencia Mundial sobre los

³ A/HRC/51/50.

Pueblos Indígenas de 2014 de reforzar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les concernieran. Tanto la Asamblea General, en el párrafo 4 de su resolución 71/321, como el Secretario General, en su informe titulado “Aumentar la participación de representantes e instituciones de los Pueblos Indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen”⁴, reiteraron dicho compromiso. En ese informe, el Secretario General también expuso logros, análisis y recomendaciones concretas en relación con otras posibles medidas necesarias para lograr esa participación.

Los diálogos interactivos han tenido lugar de conformidad con las resoluciones 39/13, 42/19 y 45/12 del Consejo de Derechos Humanos. El Mecanismo de Expertos se centrará en el seguimiento de los debates interactivos celebrados en julio y septiembre de 2021⁵ y del taller de expertos de cuatro días de duración organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en noviembre de 2022, en aplicación de las resoluciones 48/11 y 51/18 del Consejo de Derechos Humanos, para debatir sobre las posibles formas de mejorar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos, así como del informe resumido del taller⁶ y de las recomendaciones que se formularon⁷.

12. Futura labor del Mecanismo de Expertos, incluidos los estudios temáticos

De conformidad con el párrafo 2 a) de la resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de Expertos deberá elaborar un estudio anual sobre la situación de los derechos de los Pueblos Indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, centrado en uno o varios artículos interrelacionados de la Declaración, según decida el Mecanismo de Expertos, teniendo en cuenta las sugerencias recibidas de los Estados miembros y los Pueblos Indígenas, en el que se expongan las dificultades y las buenas prácticas y se formulen recomendaciones.

El Mecanismo de Expertos celebrará un debate sobre el tema central de los futuros estudios anuales.

13. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación

De conformidad con la resolución 6/36 del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de Expertos podrá, en el ámbito de la labor que determine el Consejo, presentar propuestas a este para que las examine y apruebe, entre otras cosas sobre la manera en que los conocimientos temáticos especializados del Mecanismo de Expertos podrían ayudar al Consejo a desempeñar su mandato y aplicar sus mecanismos.

14. Aprobación de estudios e informes

El Mecanismo de Expertos aprobará su estudio y asesoramiento sobre las repercusiones de la militarización en los derechos de los Pueblos Indígenas, el informe sobre las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos destinados a alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, prestando especial atención a la creación de mecanismos de vigilancia, así como el informe anual sobre la labor del Mecanismo de Expertos, con inclusión del 16º período de sesiones, con miras a presentar esos documentos al Consejo de Derechos Humanos para que los examine en su 54º período de sesiones.

⁴ A/75/255.

⁵ Véanse A/HRC/49/69 y A/HRC/50/48.

⁶ A/HRC/53/44.

⁷ Véase también www.ohchr.org/en/indigenous-peoples/expert-workshop-possible-ways-enhance-participation-indigenous-peoples-work-human-rights-council.